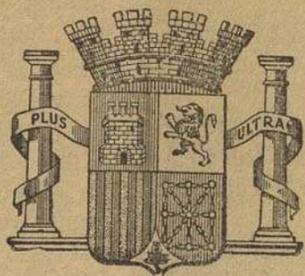




Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
PESETAS		PESETAS	
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Ministerio de Industria y Comercio

Núm. 3.353
ORDEN

Ilmo. S.: Frecuentemente llegan a este Ministerio reclamaciones y protestas contra determinadas Empresas distribuidoras de energía eléctrica acompañando pólizas, recibos de percepciones y otros documentos que demuestran claramente el incumplimiento de los preceptos establecidos por la Administración para armonizar y garantizar los encontrados intereses de abonados y distribuidores.

En el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y de Regularidad en el Suministro de Energía, fecha 5 de Diciembre de 1933, se establecen las normas generales que han de cumplirse para la aprobación y aplicación de tarifas eléctricas y otras percepciones, así como un modelo oficial de póliza en el que deben ser extendidos los contratos.

Posteriormente, a instancia de la Cámara de Productores de Electricidad, que representa a la casi totalidad de la industria, se autorizó a las Empresas, por Orden de 9 de Marzo de 1934 («Gaceta» del 20), para que imprimieran el modelo de póliza oficial en las condiciones reglamentarias, debiendo ser sometidas a la aprobación de las respectivas Jefaturas de Industria y señalándose, entones, el plazo de treinta días a

partir de los cuales todos los contratos de suministro de energía eléctrica se debían extender en el modelo de póliza oficial.

A pesar de tan terminantes preceptos y del tiempo transcurrido, aún hay algunas Empresas que conservan y presentan a los nuevos abonados pólizas redactadas con arreglo a su criterio e intereses y con olvido del respeto obligado a los preceptos reglamentarios, toda vez que contienen cláusulas contrarias a lo establecido en aquéllos; y, en algunos casos, aun hacen pagar al abonado el impreso antirreglamentario.

Para poner término a esta anormal situación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se señala un último y definitivo plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», durante el cual las Empresas distribuidoras de energía eléctrica que exijan o formulen contratos escritos con sus abonados, presenten, si ya no lo hubieran hecho, a la aprobación de la Jefatura provincial de Industria, el modelo de póliza que han de utilizar en los suministros públicos, cuyo modelo se ha ajustar a los preceptos reglamentarios. Las Jefaturas de Industria cuidarán de que bajo ningún pretexto o motivo aparezcan modificados.

2.º Transcurrido dicho plazo, si alguna Empresa o agente distribuidor de energía eléctrica continuara exigiendo la firma de pólizas distintas al modelo oficial, la Jefatura de

Industria correspondiente formulará inmediata propuesta al Gobernador civil a la que, aportando los antecedentes necesarios, acompañe circular que debe ser publicada en el BOLETIN OFICIAL, haciendo saber a los abonados de la zona o Empresa correspondiente, que no deben firmar dicha póliza y proponiendo a dicha Autoridad imponga a la Empresa las sanciones a que se refiere el párrafo segundo del artículo 93 del Reglamento del servicio que serán posteriormente aplicadas en cada nuevo caso en que se demuestre la infracción.

3.º A fin de evitar dudas de aplicación, se aclara, con carácter general, que el modelo de póliza oficial es aplicable y exigible en todos los abonos normales o corrientes, cuyo contrato se estipule por escrito. En los suministros a alta tensión, aun aquellos a tensión baja que por su excepcional cuantía o modalidad, no sean de común aplicación, podrán contener los contratos cláusulas específicas, pero en todo caso sin oposición a los preceptos reglamentarios, en cuanto sea aplicable.

4.º Este Ministerio hará responsables a los respectivos Jefes de Industria del incumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Julio de 1935.

P. D.,
M. GORTARI

Señor Director de Industria.

(«Gaceta» del 1 de Agosto de 1935).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 3.355
ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes varias plazas de Directores de Bandas de música municipales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se anuncie un concurso para su provisión en propiedad, por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en la «Gaceta de Madrid», con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos comprendidos en el Escalafón, provisional del Cuerpo de Directores de Bandas de Música, formado con arreglo a las normas establecidas por la Ley de 20 de Diciembre de 1932, y el Reglamento para su aplicación de 3 de Abril de 1934; así como también los clasificados para el Escalafón definitivo, en virtud de las reclamaciones presentadas dentro del plazo de tres meses concedido por Orden de 4 de Enero último («Gaceta» del 10).

2.ª Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a las Corporaciones municipales interesadas, acompañando certificación acreditativa de pertenecer a dicho Cuerpo técnico, y pudiendo aportar cuantos méritos consideren oportunos.

3.ª Dentro de los 15 días siguientes a la terminación del concurso,

las Corporaciones municipales procederán a examinar las diferentes solicitudes presentadas y nombrarán al que haya de desempeñar la plaza, observándose para su designación las circunstancias que determina el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

4.ª Una vez resuelto el concurso, darán cuenta los Ayuntamientos, por conducto del Gobierno civil respectivo, a este Ministerio del nombramiento efectuado, remitiéndose testimonio literal del acta de la sesión en que se hiciera el nombramiento.

5.ª Los Gobiernos civiles ordenarán la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta convocatoria, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en que exista la vacante.

Lo que comunico a V. I. para su publicación en la «Gaceta de Madrid» y exacto cumplimiento. Madrid 7 de Agosto de 1935.

MANUEL PORTELA

Señor Director general de Administración local.

(«Gaceta» del 8 de Agosto de 1935).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Inspección Provincial Veterinaria

Circular núm. 3.378

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con fecha 31 de Julio próximo pasado, se publicó una circular al número 3.178 dando normas especiales de Policía rural con relación al tránsito de ganados.

Recibidas innumerables solicitudes de ganaderos de esta provincia en la que prueban la imposibilidad de poder llevar a la práctica los preceptos contenidos en aquella circular y previo informe favorable de la inspección provincial Veterinaria, que abunda en la opinión de ser perjudicial para la expansión ganadera y de difícilísima realización lo que se ordena, anulamos lo en ella expuesto, dejando sin efecto su contenido, así como las sanciones que se hubieran impuesto por este concepto o las denuncias tramitadas con el mismo fin.

Córdoba 5 de Agosto de 1935. — El Gobernador civil, *José de Gar-doqui*.

Circular núm. 3.379

Como rectificación a la Circular publicada por este Gobierno civil en fecha 31 de Julio ppdo. sobre régimen de pastoreo abusivo a los propietarios de ganados de la provincia, por las frecuentes quejas que se vienen recibiendo de los agricultores, por daños causados en las sementeras y el arbolado y a propuesta de la Inspección provincial Veterinaria, tengo a bien dictar las medidas de policía rural, que deberán ser estrictamente cumplidas por las autoridades municipales en defensa de

los intereses de la agricultura y de la ganadería:

1.º Los rebaños deberán ir vigilados por un pastor mayor de edad por lo menos.

2.º Podrán pastar libremente en los caminos y veredas del común o en las veredas pecuarias y caminos de carne.

3.º Los que por pastoreo abusivo causaren daños en los predios o heredades serán denunciados a la autoridad municipal, la que procederá a incoar el oportuno expediente de aclaración, remitiéndolo para su sanción oportuna al Gobierno civil.

4.º Queda por tanto suprimido el bozal, que se decía obligatorio en la circular anterior.

5.º Los señores Alcaldes de cada localidad de acuerdo con las características propias de las mismas y para la más eficaz ejecución de estas disposiciones, acoplarán sus preceptos, sin modificar su contenido esencial, sino simplemente la forma de aplicación más oportuna, cuidando por los agentes de su autoridad y por la Guardia civil el más estricto cumplimiento de estas medidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 7 de Agosto de 1935. — El Gobernador civil, *José de Gar-doqui*.

Diputación provincial de Córdoba

SECRETARÍA

Sección 5.ª Negociado de cédulas personales

Núm. 3.393

A N U N C I O

En virtud de las facultades que le concede el párrafo segundo del artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, el señor Agente Recaudador del impuesto de cédulas personales en período ejecutivo de esta provincia ha tenido a bien nombrar Agentes auxiliares para la recaudación en dicho período ejecutivo del impuesto antes mencionado en los términos municipales de la provincia a don Juan Lozano Cabrera, don Emilio Ruz Pérez y don Francisco Pérez García,

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 10 de Agosto de 1935. — El Presidente, *Pablo Troyano*.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NEGOCIADO DE AUTOMOVILES

Núm. 3.359

Permisos de conducción de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras públicas de Córdoba, durante el mes de Julio de 1935.

Número. — Clase. — Apellidos y nom-

bre. — Nombres: Del padre y de la madre. — Nacimiento: Día, mes, año, lugar y provincia.

1099, 1.ª, Leiva Carmona José, José y Pilar, 1.º Septiembre 1911, Ecija (Sevilla).

1100, 1.ª, Rubio Romero Sebastián, Francisco y María, 5 Febrero 1908, Torrecampo (Córdoba).

1101, 1.ª, Martínez Gómez Manuel, Baldomero y Josefa, 19 Enero 1903, Córdoba.

1102, 1.ª, Cala Morillas Idefonso, Joaquín y Catalina, 23 Febrero 1895, Morón (Sevilla).

1103, 1.ª, Gómez Calero Juan, Pedro y Catalina, 29 Noviembre 1909, Villanueva de Córdoba.

1104, 1.ª, Gersol Martínez Mariano, Miguel y Concepción, 8 Junio 1911, Córdoba.

6326, 2.ª, Bejarano Barbudo Antonio, Rafael y Dolores, 14 Julio 1912, Córdoba.

6327, 2.ª, Mesa Sabariego José, José y Amparo, 17 Julio 1909, Cabra (Córdoba).

6328, 2.ª, Roldán González Manuel, Manuel y Carmen, 5 Mayo 1917, Córdoba.

6329, 2.ª, Morente González Blas, José y Nazarena, 3 Febrero 1894, Mollina (Málaga).

6330, 2.ª, Martín Ruiz Rafael, Francisco y Carmen, 14 Enero 1899, Posadas (Córdoba).

6331, 2.ª, Priego Rodríguez Antonio, Sebastián y Celestina, 2 Febrero 1916, Bujalance (Córdoba).

6332, 2.ª, Crespo Sánchez Elías, Alfonso y Juana, 20 Julio 1890, Torrecampo (Córdoba).

6333, 3.ª, Fernández Martos Julio, José y Anunciación, 18 Noviembre 1903, Villanueva de Córdoba.

6334, 3.ª, Valero Martos Bernardo, Bernardo y Carmen, 7 Diciembre 1899, Villanueva de Córdoba.

6335, 3.ª, Valero Martos Antonio, Bernardo y Carmen, 23 Septiembre 1893, Villanueva de Córdoba.

6336, 3.ª, Yun Díaz Alejandro, Antonio y Luna, 8 Abril 1910, Villanueva de Córdoba.

6337, 2.ª, Pastor Gonzalez Pedro, José y Rafaela, 9 Enero 1914, Cabra (Córdoba).

6338, 2.ª, Delgado Pizarroso Miguel, Miguel y Fidela, 24 Diciembre 1910, Almadén (Ciudad Real).

6339, 3.ª, Pedraza Segura José, Fermín y Francisca, 9 Febrero 1905, Villanueva de Córdoba.

6340, 2.ª, Daimiel Contreras Jesús, Jesús y Rafaela, 22 Diciembre 1901, Madrid.

6341, 2.ª, Yébenes Serrano Juan, Manuel y María, 8 Abril 1915, Priego (Córdoba).

6342, 2.ª, Fernández Martín Luis, María, 27 Septiembre 1908, Cabeza del Buey (Badajoz).

6343, 2.ª, Tienda Moreno Enrique, Enrique y Felisa, 20 Enero 1911, Córdoba.

6344, 2.ª, Ariza Calvo José, José e Isabel, 3 Febrero 1914, Córdoba.

6345, 2.ª, Moya Fernández José, Rosalía, 23 Octubre 1912, Pozoblanco (Córdoba).

6346, 2.ª, Muñoz Castillo Paulino, Daniel y Angeles, 12 Julio 1902, Priego (Córdoba).

6347, 2.ª, Calero Ruiz Francisco, Antonio y Concepción, 31 Marzo 1908, Baena (Córdoba).

6348, 2.ª, Lunar González José, Atanasio e Isabel, 12 Abril 1917, Dos Torres (Córdoba).

6349, 2.ª, Hidalgo Trigo Fernando, Juan y Juana, 5 Abril 1905, Plasencia (Cáceres).

6350, 2.ª, Molina Iglesias Rafael, Enrique y Consolación, 29 Enero 1910, Córdoba.

6351, 2.ª, Rodríguez Cantero Ricardo, José y Bernabela, 22 Octubre 1914, Belmez (Córdoba).

6352, 2.ª, León Arroyo Joaquín, Casimiro y Rosa, 2 Febrero 1917, La Rambla (Córdoba).

6353, 2.ª, Villegas García Francisco, Enrique y Ramona, 21 Julio 1917, Córdoba.

6354, 2.ª, Posadillo Pedro José, José y Concepción, 15 Diciembre 1911, Córdoba.

6355, 2.ª, Valverde Avalos Simón, Antonio y Carmen, 19 Diciembre 1909, Algarinejo (Granada).

6356, 2.ª, Esquinas Delgado Daniel, Lino y María, 3 Enero 1909, Hinojosa del Duque (Córdoba).

6357, 3.ª, Zarza Alvarez Ventura, 8 Octubre 1895.

Córdoba 8 de Agosto de 1935. — El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

Relación de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Córdoba durante el mes de Julio de 1935.

Automóvil: Marca. — Número de matrícula. — Cedeniente: Nombre. — Domicilio. — Adquirente: Nombre. — Domicilio.

Essex, 3995, Enrique Merino Muñoz, Córdoba, Francisco Sotomayor Criado, Córdoba.

Ford, 4131, Alfonso Baena García, Espejo, Rafael López y López, Espejo.

Fiat, 4454, Francisco Natera Rodríguez, Almodóvar del Río, José Recio Cañasveras, Córdoba.

Dodge, 1536, Fernando Alcalá Zamora, Priego, Castillo, Priego.

For, 5054, Celestino Romero Díaz de Morales, Fuente Obejuna, Francisco Carrasquilla Sánchez, Castro del Río.

Berliet, 1069, Manuel Priego Carras, Baena, Francisco Bueno Montes, Baena.

G. M. C., 4049, Arturo Méndez Maldonado, Córdoba, Francisco Roldán Castro, Córdoba.

Opel, 4925, Antonio Castro Medina, Córdoba, Manuel Ramírez Villanueva, Córdoba.

Opel, 4925, Manuel Ramírez Villanueva, Córdoba, Octavio Ruiz Santaella, Córdoba.

Buick, 4153, Juan Albalá Bracho, Córdoba, Tomás García Márquez, Montilla.

Buick, 2871, Arturo Méndez Maldonado, Córdoba, José Cañete del Rosal, Córdoba.

Willys Kniglit, 4280, Adolfo Alba Osuna, Baena, Rafael Baena Mora, Baena.

Studebaker, 4543, Francisco Sotomayor Criado, Córdoba, José Villalba, Córdoba.

Renault, 4643, Rafael del Olmo Jurado, Córdoba, Arturo Méndez Maldonado, Córdoba.

Fiat, 4262, Molina Hermanos, Córdoba, Manuel Aparicio Fernández, Hinojosa del Duque.

Chevrolet, 5257, Cayetano Pulido Ariza, Bujalance, Antonio Espinosa Lara, Bujalance.

Citroen, 3422, Andrés Mengibar Fresneda, Peñarroya-Pueblonuevo, Andrés Accarrión Remy, Peñarroya-Pueblonuevo.

Ford, 5052, Jesús de la Concha Moreno, Cabra, Eduardo García del Amo, Cabra.

Roosevelt, 4904, Manuel Estrada Orellana, Lucena, Rafael Fernández Nieto, Montalbán.

Buick, 4444, Arturo Méndez Maldonado, Córdoba, Antonio Calero Delgado, Villaviciosa.

Ford, 4601, Domingo Buitrago Rodríguez, Villa del Río, Rafael Rojas Román, Pedro Abad.

Chevrolet, 3285, Manuel Márquez Tavira, Montilla, Manuel Yago Morales, Aguilar.

Essex, 3672, Rafael Ruiz López, Córdoba, Francisco Ruiz Lechado, Córdoba.

Dodge, 4356, Manuel Guillén Fernández, Córdoba, Manuel Romero Lozano, Córdoba.

Peugeot, 4445, José Jiménez Moreno, Córdoba, Rafael Martín Rivas, Córdoba.

Ford, 3800, Manuel Ramírez Villanueva, Córdoba, Francisco Amián Costi, Córdoba.

Hispano Suiza, 4994, La Hispano Suiza S. A., Sevilla, Cristóbal Ruiz Hidalgo, Córdoba.

Dodge, 2525, Carbonell y Compañía S. C., Castro del Río, Antonio Baena Venzalá, Bujalance.

Dodge, 2525, Antonio Baena Venzalá, Bujalance Antonio Jurado Godoy, Pedro Abad.

Citroen, 4127, Domingo García Moreno, Córdoba, Jacinto Moreno Gálvez, Córdoba.

Citroen, 3779, Arturo Méndez Maldonado, Córdoba, Mariano Rivero López, Córdoba.

Chevrolet, 3013, Eusebio Polo Borrillo, Doña Mencía, Antonio Baena Venzalá, Bujalance.

Automoto, 4384, Francisco Nevada López Córdoba, Antonio Soriano Martínez, Andújar (Jaén).

Renault, 1464, Juan Avila Fernández, Priego, Fernando Alcalá Zamora, Priego.

Citroen, 1885, Enrique García Sanz, Córdoba, Francisco Sotomayor Criado, Córdoba.

Buick, 2757, Felipe Torres Muñoz, Lucena, Mariano López Tapia, Lucena.

Hudson, 4740, Manuel Simón Méndez, Córdoba, Ricardo Belmonte F. de Córdoba, Córdoba.

Automoto, 4767, Enrique Bancora

Sánchez, Cabra, Francisco Luque Fernández, Montilla.

Ford, 4855, Arturo Méndez Maldonado, Córdoba, Manuel Moreno Chica, Baena.

Blitz, 5195, Joaquín Cabezas Fresno, Fuente Obejuna, Arturo Méndez Maldonado, Córdoba.

Chevrolet, 3.871, Francisco Galán Baena, Adamuz, Alfaro Galán Baena, Adamuz.

Chevrolet, 4.115, Industrias Grasas S. A., Lucena, Manuel Ramírez Villanueva, Córdoba.

Chevrolet, 4.015, Manuel Ramírez Villanueva, Córdoba, Enrique Molina Iglesias, Córdoba.

Odsmobile, 4.505, Juan León Moreno, La Rambla, Miguel Sánchez Olmedo, Fernán-Núñez.

Fiat, 2.902, Enrique Calvo Fernández, Córdoba, Valle Ruiz Padilla, Córdoba.

Essex, 3.402, Fernando León Moreno, Córdoba, Antonio Ruiz Rolandán, Córdoba.

Córdoba a 8 de Agosto de 1935. — El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.306

En virtud de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se hace a Antonio Izquierdo Cabanillas, cuyo actual paradero se desconoce, el ofrecimiento del sumario que en este Juzgado se instruye bajo el número 124 del corriente año, con motivo de la muerte de su hijo Manuel Izquierdo Jiménez de 8 años, cuyo cadáver fué hallado el 10 de Julio pasado en una alberca situada en las proximidades del Puente de Hierro término de Puente Genil donde pereció ahogado, tratándose al parecer de un hecho casual, haciéndosele el ofrecimiento con instrucción del derecho que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Aguilar de la Frontera 1.º Agosto de 1935. — El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 3.307

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal letrado de esta ciudad, en funciones de Instrucción de este partido, por hallarse el propietario disfrutando permiso de veraneo.

En virtud del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de los dos sujetos de las señas siguientes:

Uno de estatura regular, moreno, con un diente partido, vistiendo traje negro y sombrero del mismo color, camisa cruda de unos 45 años.

Y otro de regular estatura, delgado, con dientes de oro, que viste tra-

je negro con rayas blancas tocado con sombrero oscuro de los llamados mascota, más viejo que el anterior, lleva camisa azul, con cuello blanco y corbata negra,

Los cuales como a las once del día 27 de Julio último en la Plaza de Santiago de Puente Genil, estafaron 500 pesetas a la vecina de dicha villa Mercedes Gutiérrez López, empleando para ello el procedimiento llamado de «las limosnas» y caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con las cantidades de dinero que se encuentre en su poder.

Dado en Aguilar de la Frontera a 3 de Agosto de 1935. — Bernabé Pérez. — El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 3.308

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal de esta ciudad e interino Juez de Instrucción de este partido por hallarse el propietario disfrutando permiso de veraneo.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería, que al final se reseñará propiedad de José Espinosa Pastor, vecino de Puente Genil, desaparecido del sitio Las Torrecillas, término de dicha villa la noche del 23 al 24 de Julio último, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así los he acordado en el sumario número 156 de 1935, por expresado hecho.

Señas

Una burra de tres años y medio, alzada 1'32, cariblanca, con rastra de muleta de tres meses, roja y con lucero blanco en la frente.

Aguilar de la Frontera a 4 de Agosto de 1935. — Bernabé Pérez. — El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 3.309

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez interino de primera Instancia de Aguilar de la Frontera.

Por el presente se anuncia que en procedimiento de apremio a instancia del señor Inspector Regional del Retiro obrero contra don Antonio y don José Baena Gant, se sacan a segunda subasta pública, que se celebrará el 5 de Septiembre próximo a las doce, en este Juzgado, calle Cánovas del Castillo 35, las fincas siguientes:

1.ª Mitad indivisa en nuda propiedad de una casa para habitación en la calle Jesús de Puente Genil, número doce moderno, que linda por su derecha entrando con la fábrica de electricidad La Alianza, izquierda casa de Manuel Molina Borrero y espaldas traspatios de la que en la calle Gradillas pertenece a Pedro Yerón. Tasada en cinco mil cuatrocientas pesetas, se subasta en cuatro mil cincuenta pesetas.

2.ª Tierra calma en término de Puente Genil, partido Carrera de los Caballos, que linda por Norte más

de Rafael Gómez, Sur el río, Este Duque de Medinaceli y Oeste Marqués de Viana, con tres hectáreas, sesenta y siete áreas y veintisiete centiáreas. Tasada en mil quinientas pesetas, se subasta en mil ciento veinticinco pesetas.

Se advierte:

1.º Que las fincas se subastan separadamente y previa consignación del diez por ciento de los tipos de subasta se admitirán posturas que cubran sus dos terceras partes.

2.º Que no existen títulos de propiedad por no haberlos presentado los deudores, sin que los licitadores tengan derecho a exigirlos, pero sí el rematante el de adquisición a su favor.

3.º Que si hubiere cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor subsistirán y el rematante los aceptará y quedará subrogado en su responsabilidad, sin destinarse a extinguirlos el precio del remate.

Aguilar de la Frontera 1 de Agosto de 1935. — Bernabé Pérez. — El Secretario, Fernando Sánchez.

MONTORO

Núm. 3.312

Don Joaquín de Lora López, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 28 al 29 del pasado Julio; de la finca Lopera, término de Villafranca, a los vecinos de la misma que después se expresarán, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 123 de 1935.

Dado en Montoro a 2 de Agosto de 1935. — Joaquín de Lora. — El Secretario, Mariano López.

Seña de la caballería de Miguel Luna Caballero.

Una burra rucia clara, de unos 14 años, alzada pequeña, hierro del Fénix confuso, remendada en cadeira izquierda.

Otra de Domingo Peregrin Cuesta.

Una mula de unos 15 años, negra, la marca, sin hierro ni señales.

LA RAMBLA

Núm. 3.314

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de los garbanzos que al final se reseñan, de la propiedad de don Rafael Jiménez Conde, vecino de Santaella, sustraída el día 2 del actual de la Casilla Conde de la finca El Toril, término de Santaella,

Los que, caso de ser habidos serán remitidos y puestos a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 4 de Agosto de 1935. — José María Fernández de Valderrama. — El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Como unas 8 fanegas de garbanzos en varios sacos de los de abono con la marca de la fábrica Cros.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.315

Don Manuel Criado Valenzuela, interino Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de la caballería que al final se reseñará, propio de Pedro Gómez Marín, vecino de esta villa, y que fué sustraída, en la noche del 31 de Julio al primero de Agosto actual, del Cortijo de este término denominado «Fuente de doña Mayor», y siendo habido se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se halle si no acredita su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrá a disposición de este dicho Juzgado, y en el Depósito municipal de este partido.

Dado en Castro del Río a 5 de Agosto de 1935. — Manuel Criado. — Por mandado del señor Juez, Manuel Saravia.

Reseña

Jaca castaña clara, más de la marca, raza española, hierro particular en la espaldilla izquierda J. S.

POSADAS

Núm. 3.331

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseña, hurtado al vecino de Hornachuelos José Santisteban Zamora, la noche del 28 al 29 de Julio último, del cortijo La Almaja, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 149 de 1935.

Dado en Posadas a 6 de Agosto de 1935. — Rafael del Río. — El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

Tres sacos conteniendo cada uno cinco cuartillas de garbanzos.

POZOBLANCO

Núm. 3.333

Don Luis Jiménez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las

autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una cartera en muy mal uso, con una inscripción de Bodegas Pérez Barquero, vinos finos Córdoba y Montilla, conteniendo la suma de 1.000 o 1.075 pesetas en billetes del Banco, una cédula personal a nombre de Simón Lara Romero, el pase de este a la reserva militar y varios recibos de encargos extraviada el día 22 de Mayo último, en el trayecto de Ventas del Charco a Villanueva de Córdoba, viajando en el coche del servicio público de Marcial Luna Díaz, propiedad dicha cartera y contenido de Simón Lara Romero, y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, pues así esta acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 3 de Agosto de 1935. — Luis Jiménez. — El Secretario, Miguel Orellana.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.335

Don Francisco González Vizcaino Aparicio, interino Juez de Instrucción de la ciudad de Hinojosa del Duque y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el número 67 del año 1935, por hurto, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de policía judicial; procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan los cuales fueron sustraídos en la madrugada del día 15 del pasado mes de Julio de la era de la finca «Piedra Gorda», del término municipal de esta ciudad, propiedad del vecino de la misma, José Nevado Monje, cuyos efectos caso de ser habidos, se pondrán a disposición de este Juzgado, así como detenidos en el Depósito municipal, al autor o autores del hecho.

Reseña de los efectos cuya busca se interesa:

Mula de 9 a 10 años, negra sin hierro, con la marca, con la paleta derecha pelada a consecuencia de darle fricciones, en la paletilla del mismo lado.

Dado en Hinojosa del Duque a 7 de Agosto de 1935. — El Juez de Instrucción interino. — Francisco González. — El Secretario judicial, Salvador de la Cámara.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.334

Don Manuel Criado Valenzuela, Juez municipal Letrado de esta villa en funciones del de Instrucción de Castro del Río y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado pende el ramo de responsabilidad civil de la causa que se siguió con el número 13 de 1932 por lesiones, contra otro y Francisco Alcántara Yépez, en el que y pa-

ra hacer efectiva la cantidad de 300 pesetas declaradas en concepto de responsabilidad pecuniarias se embargaron a dicho procesado las siguientes fincas:

Media casa de la número 15 de la calle Silera Baja de la villa de Espejo, que linda por su derecha entrando con otra de Enriqueta Yépez Serrano, por izquierda con otra de Antonio García Rodríguez y por la espalda con la calle Silera Alta cuya medida superficial es de 36 metros cuadrados.

Nueve olivos al paraje arenal, de este término municipal, que linda al Norte con Francisco Luque Langa, antes Julia López, al Este con la Dehesa de Vacas, al Sur con María Jesús Pineda López, antes Francisco de Asís Pineda López y al Oeste con Antonio Mellado Jurado, tiene una extensión superficial de 10 áreas con 50 centiáreas.

Dicha finca ha sido tasada pericialmente la primera en 930 pesetas y la segunda en 157'50 pesetas.

Por proveído de esta fecha se ha acordado sacar nuevamente a pública subasta los bienes descritos por segunda vez y con la rebaja de un 25 por 100 de su avalúo para la que se ha señalado el día 7 de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana y se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que sale a subasta.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del 75 por 100 del valor de los bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que las fincas descritas carecen del oportuno título de propiedad motivo por el cual no pueden ponerse de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Castro del Río a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y cinco. — Manuel Criado Valenzuela. — El Secretario, Manuel Saravia.

MONTILLA

Núm. 3.347

Don Rafael León Brezosa, Juez de Instrucción de Montilla.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, le ruego y encargo a todos los agentes y autoridades de la Nación procedan a la busca y rescate de sesenta pesetas, contenidas en un bolso que le fué sustraído en la mañana del día 25 de Julio último al vecino de esta Diego Cuellar Quintero, en un reirefe del Circulo Montillano de esta localidad, procediendo a la detención del autor o autores de la sustracción y poniéndolos a mi disposición en el arresto municipal de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en el sumario que

con el número 69 de 1935 instruyo por dicho hecho.

Dado en Montilla a 8 de Agosto de 1935. — Rafael León. — El Secretario judicial, Juan Delgado.

CORDOBA

Núm. 4.369

Don Alfredo Usano de Tena, Juez municipal del distrito de la Izquierda e interino de primera Instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y por mi Secretaría se siguen autos de menor cuantía a instancia de Manuel Morales Gavilán contra don Paul Huller Herring, en los cuales he acordado la venta en pública primera subasta, por término de veinte días, del crédito que a continuación se describe:

Un crédito hipotecario de cinco mil pesetas que reditua el seis por ciento anual, pagado por mensualidades vencidas y cuyo crédito debió de satisfacerse el quince de Octubre de mil novecientos treinta y uno habiéndose pagado por razón de intereses devengados la suma de quinientas cincuenta pesetas; cuyo crédito está garantizado con una hipoteca de tres mil pesetas de principal, intereses de un año y mil quinientas pesetas para costas y gastos sobre la casa número diecinueve de la calle Antonio Maura, de la villa de Pedroche, con una extensión de trescientos metros cuadrados; y con otra hipoteca de dos mil pesetas de principal, intereses de un año y mil pesetas para costas y gastos sobre la casa número dos de la calle General Navarro de la villa de Pedroche, siendo ambas de la propiedad de don Francisco Herruzo Páez según escritura otorgada ante Notario de esta capital don Joaquín Villalonga y Munar el quince de octubre de mil novecientos treinta.

Se hace constar que dichas fincas hipotecadas están embargadas preventivamente y con posterioridad la inscripción del crédito hipotecario por virtud de autos seguidos en el Juzgado de Almodóvar del Campo a instancia de don Antonio Rubio Yébenes vecino del Corral de Calatrava, estando afecta la casa número diecinueve de la calle Antonio Maura por seis mil quinientas pesetas y la número dos de la de General Navarro por cuatro mil pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día siete de Septiembre próximo y hora de las doce, ante este Juzgado sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de dicho crédito e intereses devengados hasta el día del remate, debiendo consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto diez por ciento de dicho valor.

Segunda. Que los licitadores se conformarán con las certificaciones que aparecen de los autos y puesto que no existe la primera copia de escritura de constitución de hipoteca para ejercitar la correspondiente acción se entregará una segunda en virtud de mandamiento judicial y con citación de la parte a quien pueda perjudicar.

Dado en Córdoba a siete de Agosto de mil novecientos treinta y cinco. — Alfredo Usano. — El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA